

ACTA/No. SETENTA Y SIETE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del trece de octubre del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados Licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN,** a) Informe sobre traslado de Juzgados Primero y Segundo Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador; Equipo técnico: licenciado C, Ingeniero M, Ingeniero G G, licenciada Q P, Ingeniero M; b) Presentación firma electrónica. Expone equipo técnico. **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL;** Informativo D-425-21 contra la licenciada Sonia Carolina Oliva López (caduca 18 de noviembre de 2022). **III. EXCUSA 19-E-2022 (SE RETIRAN LOS MAGISTRADOS DRA. DAFNE YANIRA SÁNCHEZ DE MUÑOZ, LIC. LEONARDO RAMÍREZ MURCIA).** **IV INICIAL DE CASACIÓN 4-C-2022 (SE RETIRAN LOS MAGISTRADOS DRA. DAFNE YANIRA SÁNCHEZ DE MUÑOZ,**

LIC. LEONARDO RAMÍREZ MURCIA Y LIC. ALEX DAVID MARROQUÍN MARTÍNEZ). Se da inicio a la sesión a las nueve horas cuarenta minutos. No se han incorporado aún los Magistrados Rivera Márquez, Martínez García, López Jerez, Ramírez Murcia. **Preside la Magistrada Dueñas, quien da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez. Se procede a punto **I. COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN,** a) Informe sobre traslado de Juzgados Primero y Segundo Especializado de Instrucción par una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador; Equipo técnico: licenciado J A C, Ingeniero I M, Ingeniero G G, licenciada Q P, Ingeniero P M; b) Presentación firma electrónica. Expone equipo técnico; tiene la palabra el Magistrado Pérez Chacón, expresa que la Comisión de Modernización hace del conocimiento puntos importantes como el literal a) respecto a las sedes de los de Juzgados Primero y Segundo Especializado de Instrucción par una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador, cuyas instalaciones no se encontraban en óptimas condiciones; por lo que con instrucciones del Pleno se hizo la propuesta financieramente viable; se hace constar el ingreso del Equipo técnico: licenciado C, Ingeniero M, Ingeniero G G, licenciada Q P, Ingeniero M. Agrega el Magistrado Pérez Chacón que en cuanto al literal b) Presentación firma electrónica, será abordada por el Ingeniero G G; tiene la palabra el Ingeniero M quien expone que ya se llevó a cabo la reubicación

de los Juzgados Primero y Segundo Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador; actualmente se encuentran en un edificio, en la colonia médica con una amplitud en sus instalaciones de prácticamente el doble; características que proporcionan mejor atención al usuario, así como el área de los empleados es más espaciosa; las líneas telefónicas están en proceso de traslado, indica que las audiencias se podrán celebrar en dichas instalaciones; Magistrada Chicas felicita al equipo y a la Comisión de Modernización por la mejora de las instalaciones; Magistrada Dueñas, en sintonía de las felicitaciones y de la labor realizada; Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que es un logro importante y consulta cual fue el procedimiento para la contratación del inmueble; Magistrado Pérez Chacón responde que la Comisión de búsqueda de inmuebles presenta las opciones dentro del mercado y se analiza cual cuenta con las mejores condiciones costo/beneficio; indica que el contrato de arrendamiento fue suscrito por el Magistrado Presidente López Jerez, con base al estudio efectuado; Ingeniero M agrega que el procedimiento que el administrador con el equipo de trabajo realiza es la búsqueda del inmueble, en ocasiones se efectúan publicaciones, una vez considerados por lo menos 3 propuestas se someten a opiniones técnicas al Departamento de Ingeniería y Seguridad Ocupacional para ver las condiciones de los inmuebles; se decide el mejor valorando los costos, se entra en negociaciones con el dueño, para la firma del contrato; Magistrada Sánchez de Muñoz, señala en cuanto a las publicaciones que solo se procede a ello en ocasiones no siempre; por lo que sugiere, que por

los principios de la administración pública que siempre se hagan llamamientos públicos; **se deja constancia del ingreso de los Magistrados Rivera Márquez y Martínez García**; Magistrado Portillo Peña, señala que Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece diferentes escenarios con diferentes formas de contratación; en ese sentido, desea que ese punto quede de forma clara; licenciado C, manifiesta que con relación al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, se rige por el derecho común no esta considerado en la LACAP, se tiene procedimiento establecido internamente, con el equipo técnico se efectúa la búsqueda, y luego una Comisión negocia el canon, que cumpla con las especificaciones y la normativa como la Ley de Riesgos; por lo que hay transparencia en dicho procedimiento, señala que existen municipios en los que no hay oferta, y por ello no se procede con las publicaciones; en el presente caso afirma se dio todo el procedimiento; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia**; Magistrado Portillo Peña, agradece la explicación, y corrige en cuanto al cuerpo normativo citado anteriormente; pero reitera en cuanto a la transparencia; Magistrada Sánchez de Muñoz, indica que el contrato de arrendamiento por los principios que rigen la contratación pública, independientemente que estén regidos los contratos por ley propiamente administrativa o por el derecho común, siempre es necesario hacer llamamientos públicos por diferentes razones pues pueden aparecer ofertas mas beneficiosas, por lo que sugiere siempre hacer llamamientos públicos; **se deja constancia del ingreso del Magistrado López Jerez**; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que

tomarán la sugerencia efectuada, y en la medida de lo posible se procure; reitera en cuanto a la presentación del informe; y respecto al literal b) Presentación firma electrónica, manifiesta que aclara que la firma electrónica va orientada a diferentes ámbitos del Órgano Judicial; sin embargo, en donde se tiene avance es en el Despacho Judicial, pues posterior de la aprobación por parte del Pleno que se implementará en varias sedes, ha llamado la atención en otras que has solicitado se les incluya en el procedimiento, por ello se presenta la firma electrónica certificada; tiene la palabra el Ingeniero G G, y expone el proyecto de sistematización de la firma electrónica en el despacho judicial, indica que actualmente está implementado en 21 sedes judiciales, entre Juzgados de Paz, de Instrucción, Especializados, Cámaras y despachos de apoyo; agrega que en la primera propuesta se ha considerado a los Juzgados que tienen implementado el sistema, sacando el componente de firma electrónica y sello electrónico; la firma electrónica su uso es para ser asignado a un funcionario y que pueda firmar documentos de forma electrónica; el sello electrónico se ha considerado para las sedes judiciales para presentar de forma automática los recibidos; con la distribución de los certificados de firma electrónica para jueces, secretarios, notificadores y magistrados de cámara; serían 67 certificados y 22 sellos; la propuesta para libre gestión, a un costo los certificados digitales de \$2,260.00 pago anual, el segundo año tiende a bajar; certificados electrónicos para funcionarios públicos a un costo de \$603.00; servicio de firma automatizada de este se adquiere un bolsón del que se descuenta según el uso \$645.00 para 10,000 firmas de

documentos; el servicio de validación con un bolsón para 20,000 validaciones a un costo de \$1,290.00; los sellos electrónicos para las sedes judiciales a un costo total de \$330.00; y otro componente llamado “*Science box client*”, a un costo de \$734.50 que permite a los funcionarios desde los dispositivos poder firmar electrónicamente los documentos; Magistrado Pérez Chacón, expresa que algunos rubros requieren un poco más de explicación, así señala que la Corte Suprema de Justicia identificará a quien una entidad certificadora le extienda los certificados electrónicos; de tal forma, será la Corte quien conserve los datos; pues la aspiración es que la Corte sea no solo autoridad de registro, así también sea autoridad certificadora, lo que facilitará la extensión de los certificados; en cuanto a los bolsones es una especie de registro de las veces que se utiliza la firma electrónica; así la validación es similar; los sellos son vinculados a la Institución; de tal forma para dar seguridad que será adecuadamente utilizado; Magistrado Flores Durel, consulta sobre la autoridad certificadora de firma electrónica; asimismo, consulta sobre el monto y desglose; Magistrado Pérez Chacón, responde que las autoridades certificadoras son las que el Ministerio de Economía autoriza para tal efecto, y luego las autoridades de registro que es lo que se pretende que sea la Corte, llevando la data sobre los funcionarios y personas que harán uso del certificado que se extienda; señala que más adelante se expondrá la fuente de financiamiento, de los Juzgados que ya están en la modalidad de despacho judicial, así como el planteamiento de agregar otros despachos; Magistrado Flores Durel, reitera en cuanto a documento que contiene proceso de compra de seguridad y

vigilancia rubro por \$33,806.80; Magistrado Pérez Chacón añade que el rubro de seguridad y vigilancia ha estado a disposición en la Dirección de Tecnología de la Información, que tiene ese remanente de los cuales se podría tomar los fondos para la firma electrónica certificada en el proyecto de Sistematización de Despacho Judicial; **se hace constar el retiro de Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas**; Magistrada Sánchez de Muñoz, consulta si el tema de las autoridades esta conforme a la firma electrónica o cuál es la normativa aplicada; además que tipo de documentos funcionará, si el efecto en el instrumento aparecerá como facsímil, o cual es el mecanismo; y en el sello no es el del tribunal sino otro, desea se brinden más detalles de como funcionará; Magistrado Flores Durel, insiste en la autoridad certificadora central y es la que dará a la Corte la autorización; Magistrado Pérez Chacón, responde si así funcionará esa brindará las autorizaciones después de proceso de verificación técnica; primero está la entidad país que es el Ministerio de Economía, luego la entidad certificadora y posteriormente como autoridad de registro figurará la Corte, con base a la Ley de Firma Electrónica; **se deja constancia del reingreso del Magistrado López Jerez**; tiene la palabra la licenciada Q P, expone que en atención a lo consultado por la Magistrada Sánchez de Muñoz de la firma electrónica certificada y la firma electrónica simple, la diferencia radica entre una y otra, en los efecto jurídicos, así la firma electrónica simple, se utiliza para cuestiones internas de las Instituciones como un memorándum; pero con comunicaciones jurídicos o administrativos en los que se constituyen sanciones, derechos o información confidencial será necesario

la firma electrónica certificada; al igual con los sellos para que vaya acompañada de esta última; Magistrada Chicas, entiende que las sentencias irían con la firma electrónica certificada, para impregnar seguridad; Ingeniero G, expresa que cuando se realiza la firma electrónica certificada con certificado electrónico, ese documento se verifica para que no haya modificación; y para ser autoridad de registro se requiere requisitos documentales, y con ello, se puede identificar a la persona y emitirlo con los propios registros internamente; lo cual se evita si fuera con una autoridad externa, los certificados tienen validez con tiempos determinados, por ejemplo para los interinatos, así como también se puede dar de baja a los funcionarios judiciales que dejen de serlo; agrega que los certificados públicos no se reflejarán en papel, en cuanto a su validez solo funciona electrónicamente si se imprime pierde su validez, pues es para un expediente digital; en cuanto a los bolsones se tiene un año para utilizarlos, entonces con el uso se determinará si es muy poco o suficiente; la validación verifica que ese documento electrónico lo sea, y la información vinculada a esa; Magistrada Velásquez consulta en cuanto a los bolsones, que pasa si en el año de vigencia no se agotan; Ingeniero G, responde que legalmente se perderían sino se consumen, cuestión que podría negociarse con la empresa para el siguiente período; Magistrado Clímaco Valiente, expresa que será un gran avance convertirse en autoridad de registro; y en cuanto a la validación manifiesta que es un filtro previo al ingreso de la firma electrónica, que verifica que ha sido puesto por la persona autorizada; lo que cuestiona es sobre los 20,000 de donde se extrae ese número pues es de verificar cuantos se utilizan en

cierto período; Ingeniero G, responde que el calculo se ha efectuado en razón de cuantos certificados de firma se emitirán; Magistrada Sánchez de Muñoz, consulta en cuanto al usuario como será el mecanismo; pues actualmente hay una interrelación con el usuario y el Órgano Judicial a través de ese expediente, entonces como se proyecta que se hará; Ingeniero G, responde que son dos sistemas internos que ya están en uso, como los de despacho judicial para llevar sus registros de entrada y elaboración de documentos en base a plantilla, el otro sistema de notificación electrónica; así cuando envían un documento es escaneado, así cuando lo envíen sería el mismo documento pero con la protección de la firma y la consulta la efectuaría en el sistema de notificación electrónica; Magistrado Pérez Chacón agrega que en este momento la implementación según encuestas dan resultados positivos, y al usuario le reporta utilidad con período de adaptación, el expediente físico se mantendría, por lo que la hibridación momentánea se mantendría; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que entonces en ésta etapa se mantendría el físico y prácticamente lo que cambiaría es la forma de llegarle al usuario un documento original con firma electrónica, imagina que será hasta llegar al expediente digital; Magistrado Marroquín expresa que recuerda que en enero entra en vigencia la Ley Crecer Juntos y será totalmente digital; por lo que es necesario tener esos soportes; Magistrado Pérez Chacón agrega que se debe buscar incorporar estos sistemas en los Juzgados de la Niñez; licenciado C manifiesta que será movimiento de carácter interno y se plantea que el saldo que se tiene de servicios de instalación de sistemas electrónicos de

seguridad y vigilancia, coincide con el específico de servicio; así tomar de esos \$33,806.80 los \$8,586.50 para iniciar proceso de libre gestión, por lo que al tener la autorización del Pleno procederían; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que es importante que se tenga la claridad suficiente que la partida de donde se trasladará el monto es solamente de \$8,586.50, cuya partida esta vinculada al presente tema; Magistrado Pérez Chacón expresa que; no obstante, únicamente se necesita la autorización de Presidencia para el movimiento de fondos, se autorice por el Pleno para que se incluya dentro de la inversión los Juzgados y Cámaras que ya tienen la implementación del sistema como los Juzgados de la Niñez que aplicarán la Ley Crecer Juntos; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación la aprobación del inicio del trámite a la libre gestión para firma electrónica certificada en despachos judiciales implementados y en proceso por \$8,586.50 que se desglosarán de la partida presupuestaria de \$33,806.80 que corresponde a servicios de instalación de sistemas electrónicos de seguridad y vigilancia; asimismo, se incluyen las Cámaras y Tribunales Especializados de la Niñez y Adolescencia, vinculados a la Ley Crecer Juntos: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL;** Informativo D-425-21 contra la licenciada Sonia Carolina Oliva López (caduca 18 de noviembre de 2022); **se deja**

constancia del retiro de la Magistrada Chicas; tiene la palabra la licenciada L Q, quien expone el expediente contra la licenciada Oliva López, que inicio por denuncia ciudadana en razón que aún conservaba en su poder dos Libros de Protocolos y se solicitaron testimonios, así se tienen retrasos de entrega de 9 y 8 años aproximadamente, los cuales fueron devueltos con el inicio del sancionatorio sin que la notario hiciera uso de su derecho de defensa; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas**, quien consulta por qué se le autorizó un segundo Libro estando pendiente la entrega del anterior; licenciada L Q responde que cuando aún tenía vigente el Libro de Protocolo 6° solicitó el 7°; la propuesta es declara responsable a la notario de haber retenido dos libros de Protocolo; Magistrada Velásquez, consulta respecto a la sospecha que consta sobre una firma en un instrumento; al respecto, consulta si se dio parte a la Fiscalía General de la República; asimismo, pregunta sobre los antecedentes en los que se ha sancionado por cada una de las infracciones y el tipo de resoluciones del Pleno en ese sentido a través del tiempo; **se deja constancia del reingreso del Magistrado López Jerez**; licenciada L Q responde que el presente informativo se ha seguido solo por la entrega tardía; en cuanto, a la irregularidad en la firma se certificó a la Fiscalía General de la República; así en cuanto a los precedentes refiere que en la última resolución se aplicó una sola sanción, a diferencia de las resoluciones anteriores; Magistrado López Jerez considera que debe investigarse la entrega de dos libros de Protocolo encontrándose pendiente el anterior; **se deja constancia del retiro de Magistrado**

Ramírez Murcia; Magistrado Portillo Peña, refiere que la vigencia del Libro de Protocolo es de un año y si en ese período se vence entonces solicitan otro Libro, pero atinente a la observación, debería proponerse una reforma de Ley que consigne la no entrega mientras se tenga pendiente el anterior Libro de Protocolo;

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Sonia Carolina Oliva López, de incumplimiento de obligaciones notariales: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Marroquín, opina que 5 años es el tiempo máximo de sanción y aplicado por cada una de las infracciones le parece excesivo;

se deja constancia del ingreso de Magistrado Ramírez Murcia; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que el establece el concurso de infracciones, así al responsable se le aplicarán todas las sanciones de cada una de las infracciones;

Magistrado Ramírez Murcia, expresa en cuanto a la entrega de otro Libro de Protocolo estando pendiente la entrega del inmediato anterior; Magistrado Calderón expresa que en cuanto a los antecedentes el sumó con su voto y consulta sobre si pueden citarse; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que debería distinguirse entre los casos de Libros de Protocolo que se han entregado en una misma línea de tiempo versus los Libros de Protocolo de años distintos, considera la propuesta de sanción desproporcionada, en el presente caso; licenciada L Q, cita el precedente con fecha de resolución del Pleno 5/7/2022 que fueron dos Libros

de Protocolo los retenidos el cual cita es similar al presente; Magistrado López Jerez, consulta en cuanto a lo expresado por el Magistrado Calderón los antecedentes que hay; licenciado L Q, responde que en los antecedentes de infracciones similares se tienen aproximadamente 8 aplicando 4 ó 5 años por cada infracción; y en el citado de fecha 5/7/2022 que es un antecedente único se aplicó un total de 5 años; Magistrado Ramírez Murcia, advierte en el presente caso un traslape entre uno y otro Libro, pudiendo hacer una adecuación de concurso ideal; Magistrado Calderón, alude a precedente que tuvo cambio de criterio y fue el último porque en esa oportunidad obtuvo ocho votos; y en esta circunstancia considera que la sanción sea independiente; **se deja constancia del retiro del Magistrado Marroquín**; licenciada L Q, agrega que el tiempo de retraso en la entrega del antecedente fue menor; Magistrado Clímaco Valiente, señala que no hay cambio de precedente lo que se modificó fue la dosimetría de la sanción; sugiere 4 años en atención al Libro que hubo afectación y 2 años por la que no hubo; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender en el ejercicio de la función del notariado a la licenciada Sonia Carolina Oliva López, por los términos de 4 y 2 años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Calderón expresa que ha sumado con su voto pues no hay cambio de criterio sino una valoración de sanción en cada caso concreto; Magistrada Sánchez de Muñoz, menciona que no ha votado pues el artículo 144 de la Ley

de Procedimientos Administrativos es claro en cuanto a la imposición de la sanción a cada infracción; y en cuanto a la entrega de un segundo Libro de Protocolo cuando no se ha devuelto el anterior cita el artículo 22 de la Ley de Notariado; por lo que si se desea cambiar debe realizarse estudio para proponer una modificación; Magistrado Clímaco Valiente difiere con Magistrada Sánchez de Muñoz, pues considera que se ha efectuado lo correcto en el sentido que se ha impuesto la sanción a cada infracción de acuerdo a la dosimetría que la ley les permite modular; respecto al tema de Libros de Protocolo y el citado artículo 22 de la Ley de Notariado, habría que efectuar una interpretación más clara, en el sentido de entregar el anterior libro para podersele devolver; en el deber ser; y esa es la modificación en la propuesta de reforma de la ley de Notariado, que evitará este tipo de inconveniente; Magistrado Ramírez Murcia considera que se puede tomar a instancia de la Corte una decisión, efectúa moción en el sentido que la Sección del Notariado realice propuesta; Magistrado Portillo Peña, se manifiesta de acuerdo con las aportaciones, considera que el problema es legal, pues el artículo especifica que puede devolverse; por ello, sugiere que se corrija con reforma de ley, con propuesta de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos; Magistrado Rivera Márquez reflexiona en cuanto al artículo 144 de la Ley de Procedimientos Administrativos, inciso segundo; en consecuencia dilucidar el tipo de concurso de infracciones; pues en el marco de infracciones hay una que concurren temporalmente con una misma fuente de

origen; aquí señala ante una misma omisión se cometen 2 infracciones temporalmente simultaneas en concurso ideal; Magistrada Sánchez de Muñoz, opina que tiene que ser objeto de análisis en el presente caso afirma son 2 omisiones; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que la interpretación del artículo 22 de la Ley de Notariado, puede variar pues para la devolución del Libro de Protocolo tiene que ser presentado y se debe proceder a su revisión; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que; no obstante, el tema no estaba agendado, en atención a las aportaciones efectuadas se encomienda a la Comisión de Abogacía y Notariado, trabaje en propuesta de reforma en coordinación de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos y de la licenciada L Q; Magistrado Ramírez Murcia sugiere a la Comisión de Abogacía y Notariado se analice desde una interpretación y como última opción la reforma. Se procede con punto **III. EXCUSA 19-E-2022 (se retiran los Magistrados doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y licenciado Leonardo Ramírez Murcia)**; tiene la palabra la licenciada F d V y expone el incidente de excusa 19-E-2022 presentada por la doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y licenciado Leonardo Ramírez Murcia como Magistrados propietarios de la Sala de lo Civil en el proceso declarativo común de enriquecimiento ilícito. promovido por el Estado de El Salvador contra los señores D M A y B Q d M en razón que en la fase administrativa fueron parte del Pleno y suscribieron resolución de fecha 24/11/2016, que determinó la existencia de indicios de enriquecimiento ilícito, la

propuesta es que en similitud de casos anteriores se declare legales las excusas y se llame a los Magistrados suplentes Ramón Narciso Granados y David Omar Molina Zepeda; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar la excusa 19-E-2022 presentada por los Magistrados propietarios de la Sala de lo Civil doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y licenciado Leonardo Ramírez Murcia; sepáreseles del proceso declarativo común de enriquecimiento ilícito promovido por el Estado de El Salvador contra los señores D M A y B Q d M, llámase a los Magistrados suplentes Ramón Narciso Granados Zelaya y David Omar Molina Zepeda para sustituirlos en su orden: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede al punto **IV INICIAL DE CASACIÓN 4-C-2022** (se retiran los Magistrados Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciado Leonardo Ramírez Murcia y licenciado Alex David Marroquín Martínez); Magistrado López Jerez, señala que tampoco puede conocer en razón de haber suscrito resolución cuando fungió como Presidente de la Sala de lo Civil; Preside la Magistrada Dueñas; tiene la palabra la licenciada F d V, manifiesta que la inicial de casación interpuesta en el proceso declarativo común reivindicatorio de dominio y por reconvencción proceso declarativo común de nulidad absoluta de título municipal. **No hay decisión.** Magistrada Dueñas que Preside instruye elaborar

proyecto alternativo para someter a conocimiento del pleno ambos proyectos. Se cierra sesión a las doce horas y quince minutos y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia*

ACLARA: *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día trece de octubre de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literales a) y c), 30, 33, 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la inconstitucionalidad 7-2006, mediante resolución de fecha 20/8/2014. El presente documento consta de diecisiete páginas. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*